NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/787
8 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 108 del programa

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Cuarta Comisión

Relator: Sr. Emmanuel DOUMA (Congo)

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas". En la misma sesión, la Asamblea General decidió asignar el tema a la Cuarta Comisión.

2. En su segunda sesión, celebrada el 27 de septiembre, la Cuarta Comisión decidió realizar un debate general sobre los temas 18, 108, 110 y 12, 111 y 112, en la irteligencia de que las propuestas relativas a las cuestiones comprendidas en esos temas se considerarían separadamente.

3. La Cuarta Comisión examinó el tema 108 en sus sesiones séptima a 13a. celebradas del 12 al 25 de octubre (véanse los documentos A/C.4/42/SR.7 a 13). El debate general sobre los temas mencionados más arriba, incluido el tema del presente documento, se celebró en las sesiones octava a 13a., entre el 18 y el 25 de octubre.

4. En la séptima sesión, celebrada el 12 de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hizo una reseña de las actividades pertinentes realizadas por el Comité Especial en 1988 y señaló a la atención de la Comisión el capítulo VII del informe del Comité sobre el tema 108 (A/43/23 (Part IV)) 1/ en donde figuraba, entre otras

---

1/ Se incluirá en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/43/23).

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

cosas, el proyecto de resolución relativo a este tema presentado por el Comité a la Cuarta Comisión para su consideración.

5. La Cuarta Comisión también tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el tema (A/43/658).

6. En su 13a. sesión, celebrada el 25 de octubre, la Cuarta Comisión aprobó en votación registrada, por 140 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párrafo 7) 2/, el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 9 del capítulo VII del informe del Comité Especial (A/43/23 (Part IV)). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

2/ El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración para explicar su voto.

3/ La delegación de las Bahamas informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución. Posteriormente, la delegación de Vanuatu informó a la Secretaría de que, de haber estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

/...

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

RECOMENDACION DE LA CUARTA COMISION

7. La Cuarta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas 4/ y las medidas adoptadas por el Comité al respecto de dicha información,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General sobre la cuestión 5/,

Recordando su resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, en la cual le pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la cual figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución 42/73, de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1987, en la cual la Asamblea le pidió que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

Subrayando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente la información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, en particular en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios correspondientes,

---

4/ A/43/23 (Part IV), cap. VII.

5/ A/43/658.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Reafirma que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese Territorio;

3. Pide a las Potencias administradoras interesadas que continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible, sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la expiración del año administrativo en esos Territorios;

4. Pide al Secretario General que, en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios para el Comité Especial, asegure que se obtenga la necesaria información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

5. Pide al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library